



## EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL. AÑO 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de 10 de mayo de 2018 por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y potenciación de actividades de información y promoción turística de San Lorenzo de El Escorial. Año 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Tablón edictal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial <https://sede.aytosanlorenzo.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas:

a.-) Asociaciones empresariales.

b.-) Asociaciones con o sin ánimo de lucro.

c.-) Personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad empresarial.

2. Los beneficiarios de las subvenciones habrán de estar legalmente constituidos.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social con carácter previo al del abono de la subvención y no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

4. Quedan expresamente excluidos los beneficiarios de alguna subvención nominativa del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial; los proyectos que reciban subvención de otra línea de ayuda municipal, aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Departamento de Turismo y Desarrollo Local, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento; o las que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra



alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a personas físicas o jurídicas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de información y promoción turística de San Lorenzo de El Escorial.

Los proyectos respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa de desarrollo.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Bases de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y potenciación de actividades de información y promoción turística de San Lorenzo de El Escorial. Año 2018.

#### Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias de gastos 4320-479 Ordenación y promoción turística - Transferencias corrientes a empresas privadas y 4320-480 Ordenación y promoción turística - Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro, del presupuesto para el ejercicio 2018, con una dotación máxima entre ambas partidas de 10.000 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 25 de junio de 2018.

